



Institución Nacional  
de Derechos Humanos  
y Defensoría del Pueblo

# Relatoría 1

## GT Ciudadanía Legal y Nacionalidad

2 de setiembre de 2024

Unidad de Migración



## Participantes

Nombre	Organización
1 - Alejandra Costa	MREE
2 - Juan Pablo Novella	Poder Judicial
3 - Soledad Sánchez	Ministerio del Interior
4 - Clara Aguirre	SEDHU
5 - Leroy Gutierrez	Somos todos Uruguayos
6- Josefina Rochón	SEDHU
7 - Alexis Ferrand	Somos todos Uruguayos
8 - Rodrigo Vivas	Asociación Civil Idas y Vueltas
9 - Désirée Pagliarini	Diputada
10 - Lucila Pizzarulli	OIM
11 - Juan Ignacio Mondelli	ACNUR
12 - Daoíz Uriarte	Instituto de DDHH - UDELAR
13- Adriana Ovalle	Somos todos Uruguayos
14-Jimena Fernández	Directora de la INDDHH
15-Luciana Oholeguy	INDDHH – Unidad de Migrantes

## Resumen de lo conversado

1. Se repasaron las metas y objetivos definidos por la Comisión, con los cuales todos los participantes estuvieron de acuerdo. Se acuerda que las relatorías que se elaboren de cada reunión sean documentos resumidos de los asuntos conversados y que, si alguna institución quiere dejar constancia de su posición de manera expresa, debe ser aclarado y en ese caso se dejará constancia de su expresión textual.
2. Se consulta desde la INDDHH si algún participante considera que se tiene que agregar algún otro documento sobre la temática. Se plantea por parte de los participantes el artículo de Pérez Pérez.

3. La ONG Somos todos Uruguayos, realizó una presentación, en la que destacó temas relacionados al control de convencionalidad. Se realizó un repaso sobre los convenios internacionales que tratan la temática, y las posiciones que se han sentado sobre el control de convencionalidad, tanto de la Suprema Corte de Justicia como de la Academia. Se comparte una presentación que fue enviada en correo previo a todos/as los integrantes. Dejan planteada la siguiente pregunta ¿Puede ser inconstitucional la implementación de convenios internacionales?
4. Se destacan los principios que consagran estos convenios tales como derecho a circular libremente, derecho a elegir residencia en el territorio de un Estado, derecho a salir de cualquier país, derecho a la nacionalidad y a cambiar de nacionalidad.
5. Se menciona que según el Dr. Risso Ferrand quien señala que los conflictos entre derecho interno e internacional se resuelven a favor del derecho que es más amplio o que protege los derechos humanos en mayor grado.
6. Se destaca que de acuerdo a la Sentencia N°365 de la SCJ sobre el caso de Nibia Sabalsagaray del año 2009 “..las convenciones internacionales de derechos humanos se integran a la Carta por la vía del artículo N° 72 por tratarse de derecho inherentes a la dignidad humana que la comunidad internacional reconoce”. La Sentencia refiere que: “.. la regulación actual de los derechos humanos no se basa en la posición soberana de los Estados, sino en la persona en tanto titular, por su condición de tal, de los derechos esenciales que no pueden ser desconocidos con base en el ejercicio del poder constituyente, ni originario ni derivado”.
7. Agregan que, sobre el control de convencionalidad resulta interesante destacar la intervención del Dr. Daoiz Uriarte ante la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento, en representación de la Cátedra de DDHH de la Udelar, en relación al Proyecto de Ley Interpretativa de los artículos 77 y 81 de la Constitución de la República presentado en 2021 por la Diputada Verónica Mato y otros/as, sobre el derecho a la ciudadanía en igualdad, en la que se menciona que Uruguay debe caminar -debido a la conferencia de la Haya de 1930- hacia una unificación de los conceptos de ciudadanía y nacionalidad, mencionando además que la nacionalidad se basa en vínculo entre el individuo y el Estado y que ese vínculo se puede basar en el suelo, en la sangre o en otros aspectos como el avencindamiento, el afincamiento, el trabajo u otros.
8. En el mismo sentido, se destaca el artículo de Alberto Pérez Pérez quien argumenta que los ciudadanos legales uruguayos deben ser considerados como nacionales de la ROU, es decir cómo uruguayos, afirmando que *“la adquisición de la ciudadanía legal implica la naturalización de quien hasta ese momento era extranjero”*.

9. A su vez, también se recuerda la Resolución No. 02/23 de la CIDH sobre el derecho a la nacionalidad, la prohibición de la privación arbitraria de la nacionalidad y la apatridia del 4 de diciembre de 2023.
10. En la Audiencia N° 23 sobre el derecho a la nacionalidad y riesgo de apatridia en la legislación de Uruguay, el Presidente de la CIDH Dr. José Luis Caballero Ochoa: rechazó la idea de refugiarse tras las interpretaciones constitucionales obsoletas y recordó el control de convencionalidad y la posición de la Corte Interamericana en el caso Gelman.
11. Asimismo, Andrea Pochak, Relatora para Uruguay sobre Movilidad Humana manifestó que no se puede dejar este tema solo a una interpretación constitucional.
12. El Estado uruguayo reconoció que hay interpretaciones diferentes, que la Ley de Apatridia Nro. 19.682 no está conforme con la Convención de Apatridia. El Estado se comprometió a diálogos interinstitucionales y con la OACI a modificar los pasaportes.
13. A su vez, Uruguay recibió recomendaciones en el Examen Periódico Universal por parte de seis países: Costa Rica, México, Suiza, Brasil, Chile y España. Uruguay las toma.
14. Sedhu informó que le preocupa el caso de los refugiados que optan por tramitar la ciudadanía legal, y sugiere que se pueda investigar sobre cuáles son los servicios consulares que se brindan a los ciudadanos legales en el exterior, así como cuál es la razón por la cual los beneficios dispuestos en la normativa para retornados, aplican solo para nacionales uruguayos.  
Por otra parte, corrige datos estadísticos que se están enviando adjuntos a esta relatoría.  
Sedhu menciona el caso de persona refugiada en situación de discapacidad que tuvo dificultades para realizar el trámite de Ciudadanía Legal, especialmente tuvo impedimentos para a iniciar el trámite como núcleo familiar dado que es una persona en situación de discapacidad adulta.
15. La representante de la DNM sugirió que se pueda averiguar cómo aplica el proceso de extradición en caso de ciudadanos legales uruguayos.
16. La diputada Désirée Pagliarini explicó cuáles son las posiciones de los informes técnicos recibidos por los constitucionalistas, en relación al Proyecto de Ley presentado por ella y el Diputado Capandeguy.
17. En la reunión se plantea que la SCJ no ha mantenido siempre una misma postura sobre el reconocimiento supranacional de las normas de Derechos Humanos. Asimismo, explica que militares de la dictadura están planteando hoy recursos de inconstitucionalidad y la SCJ aún no tiene una postura.

18. Desde el Poder Judicial se sostiene que una reforma constitucional es necesaria para que no dé lugar a distintas interpretaciones.
19. Daoiz Uriarte recuerda el rango supraconstitucional que tiene el reconocimiento de los Derechos humanos. Desde ese punto de vista **todos los tratados tienen una disposición expresa que los Estados deben ajustar constitución. Salvo en reservas, en estos casos Uruguay no hizo reserva, entonces estaría obligado.** “Pasa por una interpretación administrativa, yo creo que administrativamente esto se podría haber solucionado.” No puede haber ninguna diferencia entre la tensión del Estado con respecto a CL y CN. Eso se ha planteado desde el Instituto, se cree que está acorde con la reglamentación internacional. Es el equivalente a la libertad de pensamiento, el derecho a la nacionalidad no se puede limitar.
20. Recuerda que, las sentencias de la SCJ tienen efecto para el caso concreto y que para presentar una denuncia se debe tener interés legítimo (legitimación activa), por lo que el resultado no tendría una condición general.
21. Se menciona que, si bien la jurisprudencia no es de antecedente obligatorio, hay una tendencia a considerar más el derecho internacional y replicar las sentencias anteriores, si bien el fallo es para el caso concreto y no tiene efectos generales.
22. Se plantea por otros participantes considerar opciones que no hayan sido abordadas con anterioridad como un Proyecto de Ley de Reforma Constitucional. Proyecto que aún no ha sido analizado y que por tanto podría resultar más interesante contar con un documento elaborado y un análisis en este sentido.
23. Somos Todos Uruguayos plantea que esta opción podría llevar mucho tiempo, incluso años, tiempo que las personas afectadas no pueden esperar. El paso del tiempo y la burocracia podrían perpetuar una situación de vulneración de derechos.
24. Idas y Vueltas sostiene que no se quiere llegar a temas más de fondo sobre cuestiones políticas, que en realidad reflejan una interpretación de corte más xenofóbico en relación al concepto de ciudadanía legal. Sostienen que hay un razonamiento político de fondo. No se quiere entrar en el tema de fondo que es un sesgo xenofóbico.
25. Desireé Pagliarini menciona que Correa Freitas ha planteado que tiene un texto pronto de Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que sería interesante que se presente al GT. Menciona que ya existe Proyecto de Ley Interpretativa y que está encajonado.
26. Somos Todos Uruguayos destaca que si el propósito del GT es buscar soluciones prácticas el Proyecto de Ley de Reforma Constitucional será un tema que se resuelva en un plazo razonable pero no en el corto plazo, pues podría llevar 2 o 3 años. En ese

sentido visualiza dos soluciones largas y tortuosas: el Proyecto de Ley de Reforma Constitucional o presentar una demanda ante la CIDH.

27. La directora de la INDDHH sugiere trabajar en las dos líneas de manera paralela. Se sugiere invitar a la próxima reunión del GT al Dr. Diego Gamarra y al Dr. Correa Freitas.
28. SEDHU plantea la importancia de tener una mirada desde los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el sentido de que estos puedan tener el mismo estatuto migratorio que sus padres. Asimismo, hoy, por la situación venezolana y la paralización del trabajo del consulado de este país, en Uruguay muchos no podrán renovar su pasaporte, ni obtener documentos de identidad.
29. Por otro lado, se plantea la interrogante, dada la posibilidad de ir por una reforma constitucional de que, si los derechos humanos pueden ser plebiscitados. Sería algo a profundizar por el grupo para un mejor análisis.
30. Somos Todos Uruguayos hace referencia al sesgo inconsciente, respecto que al final tiene más peso quienes son más y no quienes son menos y tiene sus derechos vulnerados. Destaca que es importante respetar los temas de la minoría.
31. Por otro lado, desde STU señalan que desde hace rato tenemos el tema sencillo de los pasaportes y no se ha resuelto, se entiende que la Reforma constitucional es mucho más robusta, lo vería re importante a futuro, si tenemos años en algo tan sencillo como los pasaporte.
32. Finalmente:
33. Para próximo encuentro se propone invitar por parte de la Academia al Dr. Diego Gamarra y al Dr. Correa Freitas, más adelante también a Martín Risso o Paula Garat.